Nº 589/SEC/20

Valparaíso, 3 de diciembre de 2020.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional, de esa Honorable Cámara, que modifica la Carta Fundamental, para facilitar la suscripción de patrocinios y la declaración e inscripción de listas de candidaturas independientes, con miras a la elección de los integrantes del órgano constituyente a que se refiere su disposición vigésimo novena transitoria, correspondiente al Boletín N° 13.790-07, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Ha reemplazado, en su denominación, la expresión "único" por "1º".

Número 2

Ha introducido las siguientes modificaciones:

- Ha reemplazado la expresión "inscribir" por "declarar".

- Ha intercalado, entre la palabra "Elecciones" y el punto y aparte que le sigue, la siguiente frase: ", a menos que dicho porcentaje de electores en un distrito electoral sea menor a 300, en cuyo caso se requerirá el patrocinio de 300 ciudadanos independientes".

° ° °

A continuación, ha incorporado el siguiente número 3, nuevo:

“3. Suprímese el párrafo segundo, que pasó a ser tercero.”.

° ° °

Número 3

Ha pasado a ser número 4, reemplazado por el siguiente:

“4. Sustitúyese el párrafo tercero, por el siguiente:

“La declaración de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Esta lista requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,5 por ciento de los electores que hubiesen sufragado en el respectivo distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones, a menos que dicho porcentaje de electores en un distrito electoral sea menor a 500, en cuyo caso se requerirá el patrocinio de 500 ciudadanos independientes. Los patrocinios de la lista se obtendrán de la sumatoria de los patrocinios individuales de los candidatos y candidatas que lo conforman.”.”.

Número 4

Ha pasado a ser número 5, sin enmiendas.

° ° °

A continuación, ha agregado el siguiente artículo 2º, nuevo:

"Artículo 2º. Sustitúyese, en el inciso final de la disposición trigésima transitoria de la Constitución Política de la República, la expresión "o por el pacto electoral" por ", el pacto electoral de partidos políticos o la correspondiente lista".".

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de reforma constitucional fue aprobado en general con el voto favorable de 41 senadores, de un total de 43 en ejercicio.

En particular, se obtuvieron los siguientes resultados:

- El artículo 1° (artículo único de esa Honorable Cámara), con excepción de su numeral 3, nuevo, y el artículo 2°, nuevo, ambos del texto despachado por el Senado, fueron aprobados por 41 votos a favor.

- El numeral 3, nuevo, del artículo 1° del texto despachado por el Senado (artículo único de esa Honorable Cámara), fue aprobado por 27 a favor.

En todos los casos, respecto de un total de 43 senadores en ejercicio dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 15.955, de 14 de octubre de 2020.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADRIANA MUÑOZ D´ALBORA
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado